



R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00356-00

EJECUTIVO

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A..

Demandado: RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Notificación Personal..... Folio 23,33,42	\$	40.100,00
Agencias en derecho..... Folio 66	\$	2.984.500,00

CUADERNO 2º.		
Constancia Pago Certificado Tradición Inmueble..... Folio 14	\$	36.400,00
Constancia Pago Certificado Tradición Inmueble..... Folio 19	\$	36.400,00

TOTAL **\$ 3.097.400., 00**

SON: TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS
M/CTE

Buga Valle, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STÉLLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas y de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, mayo 02 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00356-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: RAMIRO MOLINA
SANCLEMENTE
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0869

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, seis (06) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se le impartirá legal aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, vencido el traslado sin que reciba objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.72-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 09 DE MAYO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 068.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabf9e67a08abf359967f8ad7dc07334df00efb99c62fdad46999264f1d1ae17**
Documento generado en 08/05/2022 10:15:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**